| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | 430.10.300 |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2026-09-14 | | | |
| **1.2 NOMBRE** | FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. | | | |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2024005850034 | | | |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | |
| X.01.45.4503.1000.202400585 0034.0.133200.01.2.3.2.02.02. 009.20 | Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 00103 de 26/06/2026 | 83990 | $11.113.200,00 | |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | | | | |
| 133200 | RECURSOS DEL BALANCE DESTINACIÓN *ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO* | $11.113.200,00 | | |
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Desarrollar Acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare. | | | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y *máquinas de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, en áreas* y/o puntos críticos identificados. | | | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Servicio de atención a emergencias y desastres | | | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | Cuatro (4) informes técnicos consolidados con la ejecución de acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados. | | | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE | | | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 | | |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 | | |
| **2. NECESIDAD** | | | | |

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, mediante procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del territorio. En ejercicio de su autonomía administrativa, desarrolla funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de los servicios establecidos en la Constitución Política y la ley.

Dentro de su estructura organizacional, el Departamento cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana y, adscrita a esta, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres —DDGRD—. De conformidad con el Decreto No. 0323 de 2019, esta Dirección tiene entre sus funciones establecer los mecanismos necesarios para atender de forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables del Departamento, así como administrar y supervisar la maquinaria amarilla, maquinaria pesada y vehículos asignados para la atención oportuna de emergencias y puntos críticos.

Para el cumplimiento de sus cometidos institucionales, la Asamblea Departamental de Casanare, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024–2027", que contempla en el Eje 4. Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; Sector 16. Gobierno Territorial; Programa 4503. Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, la Meta 286: Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare.

Bajo este marco estratégico, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres ejecuta el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con código BPIN 2024005850034, cuyo objetivo general está orientado a fortalecer el manejo del riesgo de desastres en el Departamento. Dentro del Objetivo Específico No. 1 se contempla el Producto 1.1. Servicio de atención a emergencias y desastres, cuya meta para la vigencia 2026 corresponde a veinte (20) emergencias y desastres atendidos, mediante, entre otras, la actividad 1.1.4. Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados.

De conformidad con lo anterior, a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare —FGRDC— se requiere adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de contribuir al cumplimiento de las actividades misionales establecidas en la Ley 1523 de 2012, dentro del marco de las competencias asignadas a la entidad.

La Ley 1523 de 2012 establece el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres como procesos fundamentales de la gestión del riesgo. En particular, el manejo de desastres comprende la preparación y ejecución de la respuesta, así como las acciones de rehabilitación y recuperación orientadas al restablecimiento de las condiciones sociales, económicas, ambientales y físicas de las comunidades y territorios afectados.

El Departamento de Casanare, dadas sus características geográficas, topográficas e hidrográficas, presenta condiciones de exposición frente a fenómenos como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, deslizamientos, movimientos en masa y procesos de socavación, entre otros, que pueden generar afectaciones sobre la población, viviendas, vías, puentes, infraestructura, sistemas productivos, cultivos y animales.

Durante la temporada de lluvias del segundo semestre 2026 estas condiciones se intensificaron. Conforme al Boletín No. 571 del 10 de julio de 2026 del IDEAM, se presentaron alertas rojas por amenaza de crecientes súbitas,

desbordamientos y/o inundaciones en diferentes cuencas del Departamento, incluyendo los ríos Úpia, Túa, Cusiana, Cravo Sur, Pauto, Curama, Pore, Guachiría, Ariporo y Casanare, situación que demandó especial atención en diferentes municipios del territorio departamental.

Ante la magnitud y simultaneidad de las afectaciones, mediante el Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026, el Departamento de Casanare declaró la situación de Calamidad Pública por la incidencia de la primera temporada de lluvias y la variabilidad climática en todo el territorio departamental, por el término de seis (6) meses, al evidenciarse que las afectaciones superaban la capacidad de respuesta instalada para atender, controlar y mitigar la emergencia. El mismo acto administrativo dispuso la elaboración y adopción del Plan de Acción Específico para adelantar las acciones necesarias de respuesta, rehabilitación y recuperación.

De acuerdo con el consolidado departamental de la segunda temporada de lluvias 2026, se han reportado ciento catorce (114) emergencias, representadas en treinta y ocho (38) deslizamientos, cuarenta y tres (43) inundaciones, diez (10) vendavales, siete (7) avenidas torrenciales y dieciséis (16) eventos clasificados como otras emergencias. Asimismo, se registran diez mil nueve (10.009) familias damnificadas, seis mil cuatrocientas noventa y una (6.491) viviendas afectadas, ocho (8) puentes afectados, dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695) animales afectados y sesenta y siete mil quinientas cincuenta y dos (67.552) hectáreas de cultivos afectadas, además de doscientas cincuenta y tres (253) veredas y diez (10) barrios afectados.

En atención a este escenario, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres —DDGRD— adelanta acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación en áreas y/o puntos críticos afectados por fenómenos naturales y/o antrópicos, mediante la utilización de maquinaria y equipos propios y/o contratados, con el propósito de contribuir a la reducción de las afectaciones y a la recuperación de las condiciones de los sectores intervenidos.

La ejecución de estas acciones genera un volumen significativo de información técnica y operativa relacionada con la localización de los puntos críticos, actividades desarrolladas, maquinaria y equipos utilizados, tiempos de intervención, avances alcanzados, población beneficiada, registros fotográficos, novedades presentadas y demás datos necesarios para evidenciar y realizar seguimiento a las actuaciones adelantadas por la DDGRD.

Por lo anterior, resulta necesario contar con mecanismos que permitan organizar, consolidar, analizar y mantener actualizada dicha información, de manera que la entidad disponga de registros confiables y oportunos sobre las intervenciones ejecutadas. Una adecuada gestión de la información facilita la trazabilidad de las acciones, permite identificar avances y resultados, mejora la disponibilidad de datos para la elaboración de informes y proporciona *elementos de soporte para la planeación y toma de decisiones*.

En este sentido, se requiere contar con un profesional que apoye la consolidación y análisis de la información técnica y operativa derivada de las intervenciones, mediante la estructuración y actualización de bases de datos, elaboración de informes periódicos, organización de registros y demás instrumentos que permitan efectuar seguimiento a las acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación desarrolladas en los puntos críticos del Departamento.

Así mismo, se requiere que la información generada en campo sea revisada y organizada de manera sistemática, permitiendo establecer variables de seguimiento relacionadas con ubicación, tipo de intervención, actividades ejecutadas, unidades de medida, maquinaria utilizada, población beneficiada y demás aspectos relevantes. Esta consolidación permitirá disponer de información organizada, verificable y de fácil consulta para el seguimiento institucional.

Dadas las características de las actividades requeridas, el perfil de un(a) profesional en ingeniería industrial resulta pertinente, teniendo en cuenta sus competencias relacionadas con la gestión y análisis de procesos, organización y *tratamiento de información, estructuración de mecanismos de seguimiento y control, sistematización de datos y*

generación de herramientas que contribuyan al mejoramiento de la gestión operativa.

La disponibilidad de información debidamente estructurada permitirá fortalecer el seguimiento de las intervenciones, mejorar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, facilitar la elaboración de reportes técnicos y administrativos y disponer de elementos que contribuyan a optimizar la gestión de los recursos utilizados en la atención de los puntos críticos del Departamento.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, que modifica la Ordenanza No. 009 de 2012, se estableció que con recursos del Fondo podrán efectuarse contratos de profesionales o técnicos, bajo las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Casanare.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que el FGRDC para el segundo semestre de la vigencia 2026 requiere fortalecer la gestión de la información generada durante la ejecución de las acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación, mediante su organización, consolidación, análisis, seguimiento y documentación, se considera conveniente y oportuno contratar, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, una persona natural que acredite formación profesional en Ingeniería Industrial, que contribuya a disponer de información actualizada, organizada y confiable para el seguimiento de las intervenciones adelantadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, se establece el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA GESTIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA GENERADA EN LAS INTERVENCIONES DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EJECUTADAS EN ÁREAS Y/O PUNTOS CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

*Que para el segundo semestre de la vigencia 2026 el FGRDC no cuenta con personal suficiente para desarrollar lo* antes descrito, por consiguiente, se considera oportuno y conveniente que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de TRES (3) MESES, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la Meta 286, Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare de la actual vigencia.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. **ASPECTO LEGAL:** *Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las*

siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

***2. ANÁLISIS COMERCIAL:*** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida estudio previo. Por lo cual se requiere contratar persona natural que acredite título profesional universitario en ingeniería industrial, categoría 5 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

***3. ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la Resolución 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 5 con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS

M/CTE ($3.704.400,00) de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

***4. ANÁLISIS TÉCNICO:*** Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

***5. RIESGO:*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El presente proceso se adelanta para realizar la contratación de servicios de un profesional en ingeniería civil con el conocimiento y experiencia, para realizar la gestión, análisis y seguimiento de la información técnica y operativa generada en las intervenciones de mitigación, rehabilitación y adecuación ejecutadas en áreas y/o puntos críticos del Departamento de Casanare.

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Elaborar los documentos e informes técnicos requeridos para atender solicitudes de información de organismos de control, entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias competentes, relacionados con las acciones de mitigación, rehabilitación y adecuación ejecutadas con maquinaria y equipos en áreas y/o puntos críticos del Departamento de Casanare, consolidando los respectivos soportes técnicos y operativos.

2. Diseñar, consolidar y mantener actualizada una (1) herramienta de registro y seguimiento de las intervenciones de mitigación, rehabilitación y adecuación adelantadas por la DDGRD, que contenga como mínimo la

identificación del punto crítico, ubicación, tipo de intervención, actividades ejecutadas, unidades de medida, maquinaria y equipos utilizados, población beneficiada, estado de avance y demás variables necesarias para facilitar la consulta, análisis y trazabilidad de la información.

3. Consolidar y presentar semanalmente al supervisor un reporte ejecutivo sobre mínimo cuatro (4) intervenciones adelantadas en puntos críticos del Departamento de Casanare, integrando la información técnica y operativa disponible, avances registrados, novedades relevantes, estado de ejecución y evidencia fotográfica, mediante una presentación en formato PowerPoint que facilite el seguimiento y la toma de decisiones.

4. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor.

5. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse, y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

**3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:**
El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite título profesional universitario en ingeniería industrial ubicado en la categoría 5, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034 componente: Desarrollar Acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare. Actividad: Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la dirección de gestión de riesgo de desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9434897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

**4.3 SOPORTES LEGALES**

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- *Constitución Política de Colombia.*
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

No se requieren soportes ambientales

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 5, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00) en un plazo de TRES (3) MESES para un presupuesto total de ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00).

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

## 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### *8.1 OBJETO A CONTRATAR*

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA GESTIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA GENERADA EN LAS INTERVENCIONES DE MITIGACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EJECUTADAS EN ÁREAS Y/O PUNTOS CRÍTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

*Departamento de Casanare* (SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA Y TRINIDAD).

**8.3 FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00) para un presupuesto total de ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00).

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **8.5 PLAZO** | *TRES (3) MESES* |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.113.200,00). |

**9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| ELABORO COMPONENTE TÉCNICO | ELABORO COMPONENTE JURÍDICO |
|---|---|
| **NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO**<br>**C.C. 1.019.145.953**<br>*(Profesional contratado FGRDC)*<br>**FIRMA:** | **NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA**<br>**C.C. 1.010.192.494**<br>*(Profesional jurídica FGRDC)*<br>**FIRMA:** |
| **ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO** | **REVISO ESTUDIO PREVIO** |
| ***NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ***<br>**C.C No. 47.435.732**<br>*Profesional contable Contratada FGRDC*<br>**FIRMA:** | ***NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA***<br>**C.C. 1.010.192.494**<br>*(Profesional jurídica FGRDC)*<br>**FIRMA:** |

**WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA**
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC